

**DOCUMENTO DEFINITIVO**

**Sesión Ordinaria 2844-16**

Acta de la Sesión Ordinaria 2844-16 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 9 de mayo del 2016 en la Sala de Sesiones.

Se inicia la sesión a las 16:35 horas y con la asistencia de los siguientes Directores:

Ing. Sebastián Urbina Cañas	Presidente
Dr. Fernando Llorca Castro	Ministro de Salud
Ing. Mario Chavarría Gutiérrez	Representante C.F. I. A.
Licda. Lorena Vargas Víquez	Representante Gobiernos Locales
Lic. Enrique Tacsan Loría	Representante MEP

**Participan además:**

Licda. Cindy Coto Calvo	Directora Ejecutiva
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal Cosevi
Sra. Rita Muñoz Sibaja	Secretaria de Actas

**Contenido:**

- I. Aprobación del Orden del Día
- II. Aprobación de Acta Sesión Extraordinaria 2843-2015
- III. Solicitud de Plazas de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito
- IV. Solicitud de Vacaciones del Señor Auditor Interno
- V. Solicitud del Consejo de Personal del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de Revisar el Proceso de Notificaciones a los Oficiales de Tránsito
- VI. Propuesta de Resolución de Incidente de Caducidad presentado por el Sr. Adrián Rojas Barrientos en contra de la Resolución de las Nueve Horas del 19 de abril del 2016 de la Junta Directiva No. JD-2016-0189
- VII. Asuntos de la Presidencia
- VIII. Asuntos de los Directores de Junta Directiva
- IX. Asuntos de la Dirección Ejecutiva

## **ARTÍCULO PRIMERO**

### **Orden del Día**

La sesión da inicio con el quórum de ley, presidiendo la misma el Ing. Sebastián Urbina Cañas, Presidente, quien somete a aprobación de los Señores Directores el orden del día.

Se resuelve:

Acuerdo:

Aprobar el orden del día correspondiente a la Sesión Ordinaria 2844-2016 del 9 de mayo del 2016.

## **ARTÍCULO SEGUNDO**

### **Aprobación de Acta Sesión Extraordinaria 2843-2016**

Se da lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria 2843-2016 del 4 de mayo del 2016.

Se resuelve:

### **Acuerdo:**

Aprobar el acta de la Sesión Extraordinaria 2843-2016 del 4 de mayo del 2016.

Los Directores Lic. Enrique Tacsan Loría y el Dr. Fernando Llorca Castro se abstienen de votar por no haber estado presente en la sesión.

## **ARTÍCULO TERCERO**

### **Solicitud de Plazas de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito**

Para conocimiento y resolución de esta Junta Directiva, se conocen oficios números DVT-DGIT-2016-0376 y DVT-DGIT-2016-0343, ambos suscritos por el Ing. Junior Araya Villalobos, Director General de Ingeniería de Tránsito.

Explica la Directora Ejecutiva que, en el primer oficio el Ing. Araya Villalobos solicita aprobar un traslado horizontal de seis puestos que son planilla del Cosevi y están destacados en la Dirección General de Ingeniería de Tránsito. El motivo de su solicitud, es que los servidores de esa Dirección que prestan sus servicios en el Departamento de Regionales y en el Departamento Administrativo están siendo sujetos de una reasignación de cada uno de los puestos; trámite que ya está muy avanzado; sin embargo a los funcionarios que son planilla del Cosevi no se les puede hacer ese estudio, creándole a esos servidores un trato desigual en comparación con los funcionarios del MOPT.

El oficio No. DVT-DGIT-2016-0376 indica textualmente lo siguiente:

Como es de su conocimiento, a pesar de que la Dirección General de Ingeniería de Tránsito (DGIT) pertenece a la estructura organizacional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), también representa una Unidad Ejecutora del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI). Lo anterior de conformidad con la Ley N°. 6324, denominada Ley de Administración Vial.

La situación antes mencionada también se refleja en la conformación de los funcionarios de la DGIT, en donde aproximadamente el 70% de la planilla es pagada por el MOPT y el estante 30 % pertenece a la planilla del Consejo de Seguridad Vial.

En el caso del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en los últimos años se ha realizado un gran esfuerzo por estudiar los puestos de la Dirección, de manera tal que se adecuen a las funciones que les han sido asignadas a los servidores. En este momento se están realizando los estudios de reasignación de los puestos pertenecientes al Departamento de Regionales, los cuales se encuentran bastante avanzados.

En el caso del Consejo de Seguridad Vial, la situación se ha vuelto bastante difícil, ya que la posición última de la Dirección General del Servicio Civil impide realizar estudios de reasignaciones de puestos del COSEVI que están destacados en la DGIT. Lo anterior a pesar de existir un convenio de préstamo de funcionarios del COSEVI a la DGIT.

La situación antes descrita ha ocasionado inconvenientes con los funcionarios pertenecientes a la planilla del Consejo de Seguridad Vial, los cuales ven un trato desigual en comparación con los funcionarios del MOPT. Incluso, en algunos casos, a pesar de estar realizando las mismas labores, solamente los servidores del Ministerio tendrán la posibilidad de adecuar el puesto de conformidad con las funciones asignadas.

Por lo anteriormente expuesto, les solicito respetuosamente aprobar un traslado horizontal de los siguientes puestos, de manera tal que pasen a formar parte de la planilla del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

<b>Nombre del Servidor</b>	<b>Nº de Puesto</b>	<b>Clase</b>	<b>Departamento</b>
Alejandra Esquivel Vargas	500343	Técnico de Servicio Civil 1	Administrativo
Juan Diego Soto Bogantes	500352	Profesional de Servicio Civil 1B	Regionales
Fabián Valverde Suárez	500280	Profesional de Servicio Civil 1B	Regionales
Joshimar Tejeda Valverde	500284	Profesional de Servicio Civil 1B	Regionales
Álvaro Rodríguez Rojas	504612	Profesional de Servicio Civil 1B	Regionales
Diego Rugama Monge	500464	Trabajador Calificado de Servicio Civil 2	Semáforos

Es importante destacar que los funcionarios antes mencionados están anuentes a que se realice un traslado horizontal de los puestos que ocupan. Se adjuntan los oficios de anuencia de cada servidor.

No omito manifestar que se requiere de la aprobación de la Junta Directiva para proceder a realizar las previsiones presupuestarias en el Ministerio para el año 2017, específicamente en el programa presupuestario 331..." (SIC)

En el segundo oficio, el Ing. Araya Villalobos solicita contar con los servicios de un profesional en informática destacado a tiempo completo en Ingeniería de Tránsito. El oficio N°. DVT-DGIT-2016-0343, dice textualmente:

"...Como es de su conocimiento, de conformidad con la Ley N°. 6324 "Ley de Administración Vial" la Dirección General de Ingeniería de Tránsito (DGIT) representa una Unidad Ejecutora del Consejo de Seguridad Vial, por lo que, además de financiar proyectos de seguridad vial, un porcentaje importante de la planilla de la DGIT es pagada por ese Consejo.

Durante muchos años, la Dirección General de Ingeniería de Tránsito había contado con un funcionario especializado en el tema informático pagado por de Seguridad Vial. Este funcionario no solamente se encargaba de dar el soporte técnico al equipo informático de la Institución, sino también de velar por el buen funcionamiento de la red interna, coordinando tanto con la Asesoría de Tecnología de la Información del COSEVI, como con la Dirección de Informática del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

En el mes febrero del 2007, ingresó a laborar con la DGIT el funcionario Alejandro Fonseca Martínez, ocupando el puesto N° 500611, de la clase "Profesional en Informática 2", cumpliendo con las funciones anteriormente descritas. Como parte de los pluses salariales, al servidor se le reconocía el rubro de "Prohibición", el cual representa un 65% del salario base.

En el año 2013, luego de más de seis años de laborar para la DGIT, la Dirección de Gestión y Desarrollo Humano del COSEVI, cuestionó el reconocimiento de la "Prohibición", aduciendo que al no existir una estructura organizacional de informática en la DGIT, no era posible reconocer dicho rubro, por lo que se le presentaron al funcionario dos alternativas:

- Eliminar el reconocimiento de la "Prohibición" y solicitar el reconocimiento por el rubro de "Dedicación Exclusiva", el cual representa un 55 % del salario base. Esta opción significaba para el funcionario una reducción de su salario de aproximadamente cien mil colones mensuales, lo cual a todas luces resultaba contraproducente, sobre todo por el hecho de que dicho servidor estaba próximo a pensionarse.
- Trasládarse a trabajar a la Asesoría de Tecnología de la Información del COSEVI, en donde podía mantener el reconocimiento de la "Prohibición".

Ante tal panorama, luego de casi siete años de laborar en la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, el funcionario Fonseca Martínez se trasladó a laborar al Consejo de Seguridad Vial a partir del 6 de diciembre del 2013.

Desde el momento porque de la partida del servidor Fonseca Martínez, la Dirección ha sufrido muchos inconvenientes en materia informática, ya que no hemos logrado contar con un funcionario permanente para realizar esas tareas. Esta situación ha significado que en muchas oportunidades los funcionarios no puedan contar con su computadora durante varios días, o bien, estén totalmente desconectados de la red interna, con las consecuencias que ello conlleva.

A pesar de que siempre ha existido muy buena disposición por parte de Asesoría de Tecnología de Información del COSEVI por brindarnos el soporte técnico, la verdad es que el no contar con un funcionario a tiempo completo ha ocasionado trastornos importantes en la Institución.

Otra situación que agrava los problemas informáticos en la DGIT, es que esta dependencia cuenta con equipos comprados tanto por el MOPT como por el COSEVI, por lo que cuando se presenta algún inconveniente, hay que solicitar la colaboración a la Institución que corresponda, ya que los técnicos del Ministerio no pueden hacerse cargo de equipos financiados por el COSEVI y viceversa. Se espera que este inconveniente sea superado con la ratificación de un convenio de cooperación que está tramitándose entre el MOPT y el COSEVI, mediante el cual se definirán las competencias de cada Institución.

Por lo anteriormente indicado, es indispensable contar con un profesional en informática destacado a tiempo completo en la Institución, lo cual podría darse sin ningún inconveniente a corto plazo, ya que el funcionario Alejandro Fonseca Martínez se acogió a la pensión y dejará de laborar el próximo viernes 29 de abril.

Considerando la gran necesidad de contar con un profesional en informática, así como el hecho de que el puesto que estuvo destinado en la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, está pronto a ser liberado, les solicito respetuosamente girar las instrucciones pertinentes para que el puesto N° 500611 sea devuelto a esta Dirección General..." (SIC)

La Directora Ejecutiva indica, que el problema de destacar a un técnico en informática en otra unidad que no sea ATI, se suscita porque hay una recomendación de la Auditoría de la Dirección General del Servicio Civil de que todos los técnicos en informática que están ubicados en otras unidades hay que trasladarlos a Asesoría en Tecnología de la Información, ya que de lo contrario se les debe eliminar de su salario el rubro por prohibición. Desde ese entonces la Administración se dio a la tarea de ubicar a todos los informáticos en ATI.

Se resuelve:

**Acuerdos Firmes:**

- 3.1 Analizada la solicitud de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito y las razones expuestas por la Administración, se aprueba el traslado horizontal de los siguientes

puestos, al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para que formen parte de la planilla de ese Ministerio:

Nombre del Servidor	Nº de Puesto	Clase	Departamento
Alejandra Esquivel Vargas	500343	Técnico de Servicio Civil 1	Administrativo
Juan Diego Soto Bogantes	500352	Profesional de Servicio Civil 1B	Regionales
Fabián Valverde Suárez	500280	Profesional de Servicio Civil 1B	Regionales
Joshimar Tejeda Valverde	500284	Profesional de Servicio Civil 1B	Regionales
Álvaro Rodríguez Rojas	504612	Profesional de Servicio Civil 1B	Regionales
Diego Rugama Monge	500464	Trabajador Calificado de Servicio Civil 2	Semáforos

- 3.2 Con respecto al puesto de Profesional en Informática 2, se instruye a la Dirección Ejecutiva para que en coordinación con la Asesoría en Tecnología de la Información se realicen las acciones pertinentes para solventar la ausencia de un profesional en informática en la Dirección General de Educación Vial.

#### **ARTÍCULO CUARTO**

##### **Solicitud de Vacaciones del Señor Auditor Interno**

Se conoce oficio No. A.I.-16-211, suscrito por el MBA. César Quirós Mora, Auditor Interno, mediante el cual solicita se le concedan cinco días de vacaciones del 9 al 13 de mayo y recomienda que se nombre a la MBA. Petey Solano Cerdas, como Auditora Interna Interina por ese periodo.

La Directora Ejecutiva menciona, que mediante oficio No. A.I.-16-217, firmado por la MBA. Petey Solano Cerdas, se expone que el señor César Quirós Mora, por problemas de salud está solicitando que se le concedan los días 3 y 4 de mayo, con permiso con goce de salario deducible de sus vacaciones, ya que presentó una incapacidad extendida por un médico particular al Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, la cual no fue aceptada porque tenía que ser convalidada por la Caja del Seguro Social. Por este motivo se presenta esta solicitud en forma extemporánea.

A su vez explica la Directora Ejecutiva, que por el quebranto en la salud del MBA. Quirós Mora, no se sabe cuánto tiempo estará incapacitado, por lo que propone que se nombre a la MBA. Petey Solano Cerdas, como Auditora Interna a.i. hasta que el Señor Auditor se incorpore a sus labores.

Se resuelve:

##### **Acuerdos Firmes:**

- 4.1 Se le concede permiso con goce de salario deducible de vacaciones, los días 3 y 4 de mayo del 2016, al MBA. César Quirós Mora, Auditor Interno.

- 4.2 Conceder vacaciones al MBA César Quirós Mora, Auditor Interno los días del 9 al 13 de mayo del 2016.
- 4.3 Nombrar con recargo de funciones a la MBA. Petey Solano Cerdas, como Auditora Interna Interina con todas las facultades inherentes del cargo, los días del 9 al 13 de mayo del 2016 y hasta que el Sr. Quirós Mora se incorpore a sus labores habituales.

### **ARTÍCULO QUINTO**

#### **Solicitud del Consejo de Personal del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de Revisar el Proceso de Notificaciones a los Oficiales de Tránsito**

Se conocen oficios números DOP-CP-2016-0285, DOP-CP-2016-0287 y DOP-CP-2016-0283 del Consejo de Personal del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, mediante los cuales se comunican acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria 04-2016, celebrada el 27 de abril pasado, donde solicitan a esta Junta Directiva revisar conjuntamente con la Dirección General de la Policía de Tránsito los procesos de notificación a los Oficiales de Tránsito que deben acudir a las audiencias en las Unidades de Impugnaciones del Cosevi.

Lo anterior, por cuanto varias Unidades de Impugnaciones han presentado denuncias contra los oficiales de tránsito, ya que a pesar de que han sido notificados de las audiencias, por medio de correos electrónicos, incluso con el Jefe de Brigada los oficiales de tránsito no se apersonaron a audiencias orales realizadas en el Consejo de Seguridad Vial.

La Directora Ejecutiva propone que la Asesoría Legal revise el procedimiento existente en coordinación con la Policía de Tránsito.

Se resuelve:

#### **Acuerdo Firme:**

Instruir a la Dirección Ejecutiva para que gire instrucciones a la Asesoría Legal del Consejo de Seguridad para que en coordinación con la Dirección General de la Policía de Tránsito revisen el Procedimiento de Notificación de las Audiencia a los Oficiales de Tránsito.

### **ARTÍCULO SEXTO**

#### **Propuesta de Resolución de Incidente de Caducidad presentado por el Sr. Adrián Rojas Barrientos en contra de la Resolución de las Nueve Horas del 19 de abril del 2016 de la Junta Directiva No. JD-2016-0189**

Se conoce propuesta de la resolución del Incidente de Caducidad presentado por el Sr. Adrián Rojas Barrientos en contra de la Resolución de las Nueve Horas del 19 de abril del 2016 de la Junta Directiva No. JD-2016-0189, en la cual se declara sin lugar el Recurso de Apelación en Subsidio y Nulidad Concomitante interpuesta por el servidor en contra de la resolución

administrativa dictada por la Dirección Ejecutiva a las ocho horas quince minutos del quince de julio del dos mil catorce, mediante la cual se ordenó la imposición de una sanción disciplinaria consistente en la suspensión sin goce de salario por el término de un mes.

El texto de la resolución indica:

**“...JUNTA DIRECTIVA. CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL.** Al ser las ..... horas del ..... de .... del dos mil dieciséis.

En la Sesión Ordinaria No. ....., Artículo ....., del ..... del 2016, conoce esta Junta Directiva Incidente de Caducidad interpuesto por el servidor Adrián Rojas Barrientos en contra de la resolución administrativa dictada por la Junta Directiva a las 09:00 horas del 19 de abril del 2016, mediante la cual se declaró sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Rojas Barrientos.

### **RESULTANDO**

1. Que mediante oficio No. JD-0260-2013 de fecha veintitrés de abril del dos mil trece suscrito por la Licda. Silvia Bolaños Barrantes, Presidenta de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, se solicitó la apertura de los procedimientos administrativos necesarios para determinar las responsabilidades administrativas por la realización de aumentos de los montos pagados por el Cosevi por el alquiler de terrenos y oficinas para las Unidades de Impugnación. Incorporando los resultados que sobre estos temas encontró la Auditoría Interna.
2. Que a las trece horas del nueve de setiembre del dos mil trece se dictó el Auto de Apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de Responsabilidad Civil en contra del funcionario Adrián Rojas Barrientos, intimando aparentes irregularidades cometidas en su condición de fiscalizador de las Contrataciones Directas No. 2009CD-000106-00200 “Alquiler de Oficinas y Terrenos de Guanacaste”, No. 2009CD-000115-00200 “Alquiler de Oficinas y Terrenos de Limón”, No. 2009CD-000110-00200 “Alquiler de Oficinas y Terrenos Pérez Zeledón”, y No. 2009CD-000111-00200 “Alquiler de Oficinas y Terrenos de Palmares”.
3. Que dicho Auto de Apertura fue notificado personalmente al funcionario Adrián Rojas Barrientos el día nueve de setiembre del dos mil trece.
4. Que la Dirección Ejecutiva mediante resolución administrativa dictada a las doce horas del veintitrés de setiembre del dos mil trece, resolvió la Excepción de Prescripción interpuesta por Rojas Barrientos rechazándola y ordenando la continuación del Procedimiento Administrativo.
5. Que la Dirección Ejecutiva mediante resolución administrativa dictada a las siete horas con treinta y tres del cinco de noviembre del dos mil trece resolvió el

Incidente de Recusación interpuesta por Rojas Barrientos rechazándolo y ordenando la continuación del Procedimiento Administrativo.

6. Que en fecha seis de noviembre del dos mil trece el investigado interpuso Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra de la resolución descrita en el resultando anterior.
7. Que por medio de la resolución administrativa dictada a las catorce horas del ocho de noviembre del dos mil trece acogió la gestión recursiva del investigado por lo que cambió el Órgano Director del Procedimiento Administrativo designando para lo sucesivo al Lic. Mauricio Lara Zamora.
8. Que el Lic. Mauricio Lara Zamora a través del oficio No. DE-2014-00317 (9) expuso a la Dirección Ejecutiva los argumentos por los cuales consideraba debía reconsiderarse su designación como Órgano Director del Procedimiento Administrativo que nos ocupa.
9. Que la Dirección Ejecutiva mediante resolución administrativa dictada a las once horas del treinta de enero del dos mil catorce conoció la excusa presentada por el Lic. Mauricio Lara Zamora, la cual acogió y designó en su lugar a la Línea. Laura Variantes Díaz.
10. Que el nuevo Órgano Director del Procedimiento Administrativo dictó a las ocho horas del veintitrés de mayo del dos mil catorce el nuevo Auto de Apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de Responsabilidad Civil. Acto que fue debidamente notificado al servidor Rojas Barrientos el día veintisiete de mayo del dos mil catorce.
11. Que en fecha diecinueve de junio del dos mil catorce se efectuó la comparecencia oral y privada.
12. Que el Órgano Director del Procedimiento Administrativo por medio del oficio No. UISJ-2014-179 de fecha dos de julio del dos mil catorce remitió a la Dirección Ejecutiva el Informe Final de Instrucción del Procedimiento Administrativo.
13. Que la Dirección Ejecutiva mediante resolución administrativa de las ocho horas treinta minutos del quince de julio del dos mil catorce emitió la resolución final del Procedimiento Administrativo imponiendo una sanción consistente en la suspensión sin goce de salario por el término de un mes en contra del servidor Adrián Rojas Barrientos.
14. Que el investigado Rojas Barrientos interpuso Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y Nulidad Concomitante con solicitud de medida cautelar, en contra de la resolución mencionada en el resultando anterior.

15. Que la Dirección Ejecutiva mediante resolución administrativa dictada a las trece horas con diez minutos del diez de noviembre del dos mil catorce dispuso declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria así como el Incidente de Nulidad interpuesto por el servidor Adrián Rojas Barrientos.
16. Que por medio de la Resolución Administrativa No. JD-2016-0189 dictada a las 09:00 horas del 19 de abril del 2016, según el artículo VII de la Sesión Ordinaria No. 2840-2016, esta Junta Directiva declaró sin lugar el Recurso de Apelación antes citado.
17. Que en fecha 26 de abril del 2016, el investigado Rojas Barrientos interpuso formal Incidente de Caducidad en contra de la Resolución Administrativa No. JD-2016-0189 dictada a las 09:00 horas del 19 de abril del 2016, alegando que de conformidad con el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública al haberse paralizado el procedimiento por más de un año y cinco meses ha operado la figura de la caducidad.
18. La presente resolución se dicta en los términos y con las formalidades de Ley; y,

### **CONSIDERANDO**

UNICO. En un primer término se debe indicar que el Procedimiento Administrativo Disciplinario que nos ocupa, se ordenó en fecha veintitrés de abril del dos mil trece, por parte de la Junta Directiva de este Consejo, posteriormente, el nueve de setiembre del dos mil trece se dictó el Auto de Apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de Responsabilidad Civil, debidamente notificado en esa fecha.

Ese acto administrativo, fue recurrido y la Dirección Ejecutiva resolvió la Excepción de Prescripción interpuesta por Rojas Barrientos rechazándola y ordenando la continuación del Procedimiento Administrativo. También el cinco de noviembre del dos mil trece se rechazó un Incidente de Recusación.

Luego el funcionario Adrián Rojas Barrientos, el seis de noviembre del dos mil trece interpuso Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra de la resolución del acto que le rechazó la recusación que él había argumentado, y el ocho de noviembre del dos mil trece acogió la gestión recursiva del investigado por lo que cambió el Órgano Director del Procedimiento Administrativo designando para lo sucesivo al Lic. Mauricio Lara Zamora.

El Licenciado Lara Zamora, se excusó como Órgano Director del Procedimiento por lo que el treinta de enero del dos mil catorce se designó en su lugar a la Licenciada Laura Barrantes Díaz, quien dictó a las ocho horas del veintitrés de mayo del dos mil catorce el nuevo Auto de Apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de

Responsabilidad Civil. Acto que fue debidamente notificado al servidor Rojas Barrientos el día veintisiete de mayo del dos mil catorce.

En fecha diecinueve de junio del dos mil catorce se efectuó la comparecencia oral y privada, y el Órgano Director del Procedimiento Administrativo por medio del oficio No. UISJ-2014-179 de fecha dos de julio del dos mil catorce remitió a la Dirección Ejecutiva el Informe Final de Instrucción del Procedimiento Administrativo.

La Dirección Ejecutiva mediante resolución administrativa de las ocho horas treinta minutos del quince de julio del dos mil catorce emitió la resolución final del Procedimiento Administrativo imponiendo una sanción consistente en la suspensión sin goce de salario por el término de un mes en contra del servidor Adrián Rojas Barrientos.

El investigado recurrió la resolución sancionatoria, y la Dirección Ejecutiva mediante resolución administrativa dictada a las trece horas con diez minutos del diez de noviembre del dos mil catorce dispuso declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria así como el Incidente de Nulidad interpuesto por el servidor Adrián Rojas Barrientos.

Posteriormente, el 19 de abril del 2016, según el artículo VII de la Sesión Ordinaria No. 2840-2016, esta Junta Directiva declaró sin lugar el Recurso de Apelación antes citado.

Como resulta de la descripción anterior, se tiene que el Procedimiento Administrativo seguido en contra del servidor Adrián Rojas Barrientos, se tramitó desde su orden de apertura hasta el dictado de la resolución final dentro de los términos legalmente establecidos al efecto, sin que se muestre ninguna dilación injustificada ni que coincida con lo argumentado por Rojas Barrientos, ya que entre las diligencias descritas supra nunca se dio un plazo de seis meses o más sin gestión, mucho menos de un año y cinco meses; además al tratarse evidentemente la materia involucrada de interés general al mediar la disposición de fondos públicos, era obligatorio definir y esclarecer el punto analizado.

Lo anterior, en los términos del artículo 339 de la Ley General de la Administración Pública.

Adicionalmente, se puede notar que el investigado nunca alegó tal defensa en sus gestiones, ni siquiera en los recursos interpuestos en contra de la resolución final del Procedimiento Administrativo, por lo que la misma precluyó al haber ya concluido el procedimiento con la fase recursiva final.

Es importante recalcar, que el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública, lo que refiere es que la caducidad se configura cuando **“el procedimiento”** se paralice por más de seis meses, pero en este caso el procedimiento se terminó sin que transcurriera ese plazo entre sus gestiones; por lo que no se considera pertinente acoger la caducidad...” (SIC)

Se resuelve:

**Acuerdos Firmes:**

- 6.1 Se rechaza de plano el Incidente de Caducidad presentado por el servidor Adrián Rojas Barrientos en contra de la Resolución Administrativa dictada por la Junta Directiva a las Nueve Horas del 19 de abril del 2016, mediante la cual se declaró sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Rojas Barrientos.
- 6.2 Comunicar al Departamento de Gestión y Desarrollo Humano del Consejo de Seguridad Vial lo aquí resuelto, para la ejecución de la sanción dispuesta. Notifíquese.

**ARTÍCULO SÉTIMO**

**Asuntos de la Presidencia**

No se presentaron documentos en el Apartado de Asuntos de la Presidencia en la presente sesión.

**ARTÍCULO OCTAVO**

**Asuntos de los Directores de Junta Directiva**

No se presentaron documentos en el Apartado de Asuntos de los Señores Directores en la presente sesión.

**ARTÍCULO NOVENO**

**Asuntos de la Dirección Ejecutiva**

**9.1 Modificar el Acuerdo del Artículo VIII de la Sesión Ordinaria No. 2838-2016**

La Directora Ejecutiva explica que en el acuerdo del artículo VIII de la Sesión Ordinaria No. 2838-2016 del 14 de marzo del 2016, se acordó concederle los gastos de transporte al exterior al Ing. Sebastián Urbina Cañas, Presidente de la Junta Directiva, con el fin de que participara de la V Reunión de la Asamblea General del OISEVI. El costo del tiquete aéreo se había consignado en la suma de \$689.00; sin embargo al momento de hacer las gestiones para la contratación de la compra del mismo, éste se cotizó en \$786.62, por lo que solicita el acuerdo para ajustar el nuevo monto.

Se resuelve:

**Acuerdo Firme:**

Modificar el Acuerdo del Artículo VIII de la Sesión Ordinaria No. 2838-2016, del 14 de marzo del 2016, para que se consigne el monto de \$786.62 en el costo del tiquete aéreo San José-Cartagena de las Indias-San José.

## **9.2 Autorizar Pago Pendiente a Favor del ICE**

La Directora Ejecutiva menciona que ha recibido una comunicación de la MBA. Sara Soto Benavides, Directora de Logística, mediante el cual le informa que en el transcurso de la suspensión de las obras que está realizando el Instituto Costarricense de Electricidad, según Contratación Directa 2015CD-000023-005870001 “Servicios de Ingeniería para el Diseño y Acondicionamiento del Terreno para el Depósito de Vehículos de La Guácima” se recibió el trámite para cancelar un monto de ¢80.049.600.00, correspondiente al segundo pago parcial de acuerdo con el contrato. Explica la Directora Ejecutiva, que las obras realizadas corresponden a labores que se hicieron antes de girar la suspensión de las obras, por lo que solicita autorizar el pago respectivo.

Se resuelve:

### **Acuerdo Firme:**

Autorizar a la Administración para que realice las acciones que correspondan para tramitar el pago por un monto de ¢80.049.600.00, correspondiente al segundo pago parcial según Contratación Directa 2015CD-000023-005870001 “Servicios de Ingeniería para el Diseño y Acondicionamiento del Terreno para el Depósito de Vehículos de La Guácima”.

## **9.3 Memoria Estadística de Accidentes de Tránsito con Víctimas 2012-2014**

La Directora Ejecutiva informa que en los próximos días la Dirección de Proyectos está haciendo el lanzamiento de la Memoria Estadística de Accidentes de Tránsito con Víctimas 2012-2014, acto donde se invitara a la prensa y a las autoridades gubernamentales. Con su debida antelación estará cursando invitación a los Señores Directores para contar con su presencia en dicho acto.

Se toma nota de la información brindada por la Señora Directora Ejecutiva.

Se levanta la sesión a las 18:35 horas.